



RESOLUCIÓN N°0028

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/04/14

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000026-7 y la necesidad de cumplir con la misión institucional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre las funciones esenciales de la Defensa Pública se encuentra la promoción en el territorio provincial de los derechos humanos y en forma especial el control periódico sobre las condiciones de los lugares destinados al encierro de personas deviene pertinente continuar con el Plan de Monitoreo de Establecimientos destinados al Encierro de Personas que durante el corriente año permitió relevar la totalidad de las dependencias policiales provinciales destinadas a tales efectos;

Que, las cárceles provinciales fueron visitadas por integrantes del Ministerio Público de la Defensa en cumplimiento del Plan de Monitoreo de Lugares destinados al encierro de personas durante el año 2012 que derivó en la realización de un informe final sobre la situación en ese momento de las cárceles santafesinas;

Que, dicho informe final se encuentra en su etapa final de edición y publicación;

Que, habiendo transcurrido un intervalo de tiempo suficientemente prolongado desde la finalización de la última visita realizada a un establecimiento penitenciario corresponde comenzar un nuevo relevamiento para analizar el estado actual de la situación penitenciaria;

Que, como se determinó oportunamente en la resolución N°18/12, los centros de detención de personas en la Provincia de Santa Fe pueden ser agrupados por Circunscripción Judicial, según el siguiente detalle: **Circunscripción Judicial N° 1, Santa Fe:** **Servicio Penitenciario:** *Unidad I (Instituto Correccional Modelo de Coronda) para 1.050 varones, la Unidad II y Pabellón Juvenil (Instituto de Detención La Capital “Las Flores”), Unidad IX (Colonia Penal Recreo), Casa de Pre-Egreso, Unidad IV (Instituto de Recuperación de Mujeres).* **Policía Provincial:** *Alcaldías y Unidades de Orden Público de las Unidades Regionales I (Santa Fe), VII (Garay), XI (Las Colonias), XIV (San Javier), XV (San Javier), XVI (San Jerónimo) y XVIII (San Martín).* **Dirección de Justicia Penal Juvenil:** *Residencial Juvenil de Coronda y Casa de la Niña (ciudad de Santa Fe).* **Dirección de Salud Mental:** *Hospital Psiquiátrico Mira y López, ciudad de Santa Fe.* **Circunscripción Judicial N° 2, Rosario:** **Servicio Penitenciario:** *Unidad III (Instituto de Detención Rosario “La Redonda”), Unidad XI (Complejo Penitenciario Piñero), Casa de Pre-Egreso y Unidad V (Instituto de Recuperación de Mujeres de Rosario).* **Policía Provincial:** *Alcaldías y Unidades de Orden Público de las Unidades Regionales II (Rosario), III (Belgrano, Las Rosas), IV (Caseros,*



*Casilda), VI (Villa Constitución), X (Iriondo, Cañada de Gómez), XVII (San Lorenzo), Mayor Regional II, Alcaldía Mujeres, Unidades de Orden Público y Penal Policial. Dirección de Justicia Penal Juvenil: Instituto para la Recuperación del Adolescente Rosario (IRAR), para y Hogar Granja Casa Joven General Lagos. Dirección de Salud Mental: Colonia Psiquiátrica Oliveros “Dr. A. I. Freyre” (Ruta 11, km. 356) y Hospital Psiquiátrico Agudo Ávila, ciudad de Rosario. **Circunscripción Judicial N° 3, Venado Tuerto**: Policía Provincial: Alcaldías y Unidades de Orden Público de las Unidades Regionales VIII (General Lopez, Venado Tuerto), Unidad Regional IV (Caseros), Unidad Regional VI (Constitución) y Policía de Menores (General Lopez). **Circunscripción Judicial N° 4, Reconquista**: Servicio Penitenciario: Unidad X (Santa Felicia). Policía Provincial: Celaduría, Alcaldía y Unidades de Orden Público de las Unidades Regionales IX (Reconquista), XIX (Vera) y XIV (San Javier). Dirección de Justicia Penal Juvenil: Hogar Nueva Vida ubicado en Ruta 40 S. Dirección de Salud Mental: Clínica Psiquiátrica La Gallareta I y Clínica de Salud Mental Dr. Romualdo Bramardo (Vera). **Circunscripción Judicial N° 5, Rafaela**: Policía Provincial: Alcaldías y Unidades de Orden Público de las Unidades Regionales V (Rafaela), XIII (San Cristóbal) y XII (9 de Julio). Dirección de Justicia Penal Juvenil: Casa del Adolescente y Hogar de Menores Madres de Rafaela;*

Que, como oportunamente se manifestara en la resolución N°18/14 precedentemente mencionada la realización de inspecciones a los establecimientos carcelarios y demás lugares de detención, constituye una valiosa herramienta para lograr un progresivo avance en la satisfacción de los derechos legal y convencionalmente acordados a las personas privadas de libertad y prevenir la tortura y los malos tratos de quienes se encuentra en cautiverio;

Que, habiéndose puesto en práctica por este Ministerio Público de la Defensa el Plan de Monitoreo corresponde continuar con el mismo para dar cumplimiento en forma efectiva a una de las funciones institucionales esenciales que la ley ha puesto en cabeza de la Defensa Pública esto es el “promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, particularmente respecto de todas las personas cuya libertad se vea amenazada o afectada efectivamente” (art. 16, inciso 2, ley 13.014) e “inspeccionar periódicamente los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro con el objeto de evaluar su estado general y las condiciones de respeto de sus derechos” (art. 16, inciso 7, ley 13.014);

Que, el Ministerio Público de la Defensa debe continuar con el monitoreo de lugares destinados al alojamiento de personas por orden judicial;

Que, la autonomía funcional de esta institución a mi cargo impone que sus acciones no dependan de las decisiones que adopten otros poderes y nada impida que cuente con insumos propios para el Registro de Casos de tortura y estadísticas necesarios para el diseño de acciones programáticas institucionales específicas tendientes a promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos;

Que asimismo, el Ministerio Público de la Defensa no debe quedar ligado a la definición de “lugares de detención” que con criterios más o menos limitativos puedan realizar otras instancias y agencias, por ejemplo excluyendo a niñas, niños y adolescentes o alienados privados de libertad por orden judicial.

Que, la existencia de inconvenientes coyunturales que dificultan a diario la tarea, autonomía y funcionamiento de la Defensa Pública no es obstáculo para que aún con las limitaciones estructurales y operativas a la que se encuentra sometido, diagrame y continúe con el “PLAN DE MONITOREO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ENCIERRO DE PERSONAS” para el corriente año 2014;

Que, como ocurrió con las visitas desplegadas con anterioridad el principal objetivo de las inspecciones es relevar las condiciones de detención y el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad y, en su caso, emitir recomendaciones a las autoridades competentes y controlar, posteriormente, si las recomendaciones han sido satisfechas;



Que, hasta tanto la institución complete sus estructuras y cubra los cargos de la Secretaría de Prevención de la Violencia Institucional y el Poder Ejecutivo culmine el proceso de selección de Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos, el equipo de visita o inspección se integrará con los equipos que los Defensores Regionales designaran a tales efectos con Defensores, funcionarios y empleados de la Defensa Pública;

El Programa de Ejecución estará a cargo del Equipo de Visita o Inspección y no será dado a publicidad para no perjudicar el efecto sorpresa que está insito en la razón de ser de toda inspección;

Que, se ha determinado asimismo, que el presente Programa debe prever un cronograma de visitas que contemple la totalidad de los lugares de detención dependientes del Servicio Penitenciario y las que especialmente se incluyan en la presente debiendo fijarse un orden de prioridades según la gravedad de la situación en cada establecimiento;

Toda cuestión no contemplada que se presente, será resuelta por el Equipo de Visita o Inspección en consulta con el Defensor Provincial;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN DE MONITOREO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ENCIERRO DE PERSONAS para el año 2014 del Ministerio Público de la Defensa de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que en virtud del mencionado plan se proceda a efectuar inspecciones a las Unidades Penitenciarias, Colonias Penales, Casas de Pre-Egreso, Alcaldías, Celadurías, Unidades de Orden Público, Institutos de Recuperación de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, hospitales psiquiátricos y todo otro lugar en que se mantenga a personas privadas de libertad por orden judicial requiriendo el auxilio y colaboración de autoridades públicas y organismos privados y otros profesionales útiles y necesarios para cumplir con los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR al Equipo de Inspección a diseñar un Programa de Ejecución que contemple el monitoreo de la totalidad de los lugares de detención de la Provincia de Santa Fe en el año 2014, a cuyos efectos podrá realizar visitas anunciadas y no anunciadas en



• Servicio Público Provincial de **defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

todos los lugares donde se encuentren alojadas personas privadas de libertad en virtud de orden judicial.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.